

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo No. 110014003032**20190053900**.

Atendiendo la solicitud elevada por la Dra. Esther Helena Herrera Herrera, en su calidad de Gerente y representante legal de la entidad cooperativa demandante¹ y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.) DECLARAR legalmente TERMINADO el proceso Ejecutivo de **Cooperativa de Asistencia Jurídica Integral – Coopjurídica de Colombia** contra **Isabel América Vizcaíno Mercado y Neila Esther Vizcaíno Mercado**, por pago total de la obligación.

2.) DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. Secretaría proceda de conforme al art. 466 del Estatuto General del Proceso. Oficiése a quien corresponda.

3.) ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción a favor y costa de quien canceló la obligación. Déjense las respectivas constancias.

4.) De los títulos judiciales que obran en este proceso, retenidos a las aquí demandadas, hágase entrega a la entidad cooperativa demandante la suma de **dieciséis millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta pesos (\$16'856.950,00 M/cte.)**, a través de su representante legal y/o mandatario judicial con facultad expresa para recibir de conformidad con lo solicitado en el escrito de terminación del proceso.

5.) Frente a los dineros restantes, dése cumplimiento a lo dispuesto al numeral 2° de este proveído.

6.) ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

¹Obrante en los numerales 22 y 24 del expediente digital.

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 116, hoy 14 de septiembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fea1d9dc6480048e336c3fdad04c99b71e114cedec0183dbabd4dc40
5234a406

Documento generado en 12/09/2021 12:23:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>